



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 120/2022

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 35 determina que Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situaciones de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que las entidades u organismos públicos podrán contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones, siempre que, se cuente con la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, la Ley Orgánica de Discapacidades en su artículo 48 manda que Las y los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho, representante legal o las personas que tengan bajo su responsabilidad y/o cuidado a una persona con discapacidad severa, podrán formar parte del porcentaje de cumplimiento de inclusión laboral, de conformidad con el reglamento. Este beneficio no



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 120/2022

podrá trasladarse a más de una (1) persona por persona con discapacidad. Se considerarán como sustitutos a los padres de las niñas, niños o adolescentes con discapacidad o a sus representantes legales. De existir otros casos de solidaridad humana, la autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social validará al sustituto, de conformidad al reglamento. Las y los empleadores no podrán contratar más del cincuenta por ciento (50%) de sustitutos del porcentaje legal establecido. En el caso de sustitución en cooperativas de transporte se regulará de conformidad con el reglamento;

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en la parte pertinente del artículo 25 determina que para ser personal académico ocasional, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará: a) Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior en un campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; b) En el campo de las artes, acreditar el título de maestría o su equivalente o gozar de reconocimiento y prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística, reconocida por la Comisión Interinstitucional de Artes establecida en este Reglamento para el reconocimiento de obras artísticas relevantes; y, c) Los demás que determine la universidad o escuela politécnica en su normativa interna respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación;

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en la parte pertinente del artículo 26 establece que el personal académico ocasional únicamente podrá ser contratado bajo relación de dependencia;

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente del artículo 26 determina que para ser personal académico ocasional, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará: a) Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por el órgano rector de la política pública de educación superior en un campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; b) En el campo de las artes, acreditar el título de maestría o su equivalente o gozar de reconocimiento y prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística, reconocida por la Comisión Interinstitucional de Artes establecida en este Reglamento para el reconocimiento de obras artísticas relevantes; c) Experiencia profesional de al menos cinco (5) años en docencia universitaria, para cuyo efecto será válido acreditar al menos dos (2) años la experiencia como personal de apoyo académico; y, d) Los demás que determine El



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 120/2022

Consejo Universitario en su normativa interna respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación;

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente del artículo 27 establece que el personal académico ocasional únicamente podrá ser contratado bajo relación de dependencia;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante Resolución nro. 296/2020, el Consejo Universitario en sesión de fecha 1 de julio de 2020, en su artículo 3 resolvió:

**"ARTÍCULO 3.- APROBAR LA CONTRATACIÓN ESPECIAL EMERGENTE DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, DE TAL FORMA QUE, NO SE DESARROLLARÁ PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR Y PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR Y SE APLICARÁ LA PRIORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES QUE HAYAN LABORADO CON PROBIDAD NOTORIA EN LA UNIVERSIDAD DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS PERÍODOS ACADÉMICOS.**

- a) PARA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR Y PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, LAS FACULTADES REMITIRÁN EL INFORME DE NECESIDAD ACADÉMICO Y LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN AL PROFESIONAL DEBIDAMENTE MOTIVADA, PARA LA AUTORIZACIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA. (LA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER COMO POLÍTICA DE PRIORIDAD A LOS PROFESIONALES QUE HAYAN LABORADO CON PROBIDAD NOTORIA EN LA UNIVERSIDAD DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS PERÍODOS ACADÉMICOS).
- b) EN el PROCESOS DE CONTRATACIÓN SE GARANTIZARÁ LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES POR GÉNERO, ETNIA, CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA, DISCAPACIDAD, MUJERES EMBARAZADAS Y SIN DISCRIMINACIÓN DE NINGÚN TIPO.
- c) EL CONSEJO UNIVERSITARIO APROBARÁ LOS CONTRATOS QUE CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UTMACH.
- d) EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA DE LA NORMATIVA TRANSITORIA RPC-SE-03-NO.046-2020, SE INFORMARÁ AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DENTRO DEL TÉRMINO CONFERIDO, LAS ACCIONES



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 120/2022

ADOPTADAS EN EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA RESPONSABLE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES ACADÉMICOS Y LA CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIOS, A FIN DE NO AFECTAR LOS DERECHOS E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, PRESERVANDO LA CALIDAD Y RIGUROSIDAD ACADÉMICA, LO QUE INCLUYE LA CONTRATACIÓN ESPECIAL EMERGENTE."

**Que**, la Directora de Talento Humano, Ab. Fernanda Rojas Ramírez, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0336-OF, de fecha 04 de marzo de 2022, dirigido al Señor Rector, dirigido al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la UTMACH; y, por su digno intermedio al Consejo Universitario, expresa lo siguiente:

**"(...) ANTECEDENTES:**

El Consejo Universitario, mediante Resolución No 079/2020 de fecha 05 de febrero del 2020, aprobó el Proceso de Selección de Personal Académico y de Apoyo Académico No Titular.

- El Consejo Universitario, mediante Resolución No 296-2020 del 06 de julio de 2020, aprobó las Directrices para las contrataciones emergentes de Personal Académico y de Apoyo Académico No Titular, durante la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19, directrices que continúan vigentes hasta nuevas decisiones del Consejo Universitario.

En función de las responsabilidades de la Dirección de Talento Humano, se ha verificado que existe personal académico, dentro de los grupos históricamente discriminados, por discapacidad propia o por ser sustitutos de personas con discapacidad, por lo cual corresponde informar al máximo órgano colegiado con la finalidad de continuar con la contratación.

- Mediante oficio UTMACH-DTH-2022-0314-OF del 24 de febrero de 2022, la Dirección de Talento Humano solicitó disponibilidad presupuestaria a la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, para atender las contrataciones.

- Mediante sumilla de traslado de parte de la Ing. Mariela Espinoza Torres, pone en mi conocimiento el Oficio N. UTMACH-UPSTO-2022-108-OF de 25 de febrero de 2022, suscrito por la Ing. Vilma Vega, Jefe de Presupuesto, mediante el cual informa que, SI EXISTE, disponibilidad económica para atender este compromiso.(...)

**CONCLUSIÓN:**

En virtud de los antecedentes legales expuestos, con el fin de suplir necesidades institucionales que permitan dar continuidad al desarrollo académico y en atención a lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en mérito a contar con la disponibilidad presupuestaria, ésta Dirección de Talento Humano recomienda, que continúen las contrataciones Ocasionales Docentes, de acuerdo al siguiente detalle: *J*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 120/2022

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	RMU	FACULTAD	DEDICACIÓN	PERÍODO	OBSERVACIÓN
1	GALARZA MORA WILMER GONZALO	1676	FCA	TIEMPO COMPLETO	01/03/2022 a 31/12/2022	DISCAPACIDAD FISICA 33%
2	GARCIA MALDONADO JORGE ARMANDO	502,80	FCQS	TIEMPO PARCIAL	01/03/2022 a 31/12/2022	DISCAPACIDAD FISICA 40%
3	AGUILAR GUILLERMO VICTORIANO	838	FCQS	TIEMPO MEDIO	01/03/2022 a 31/12/2022	DISCAPACIDAD AUDITIVA 47%
4	VALDIVIEZO CACAY MANUEL HORACIO	1676	FCS	TIEMPO COMPLETO	01/03/2022 a 31/12/2022	DISCAPACIDAD FISICA 34%
5	ARIAS MONTERO JORGE EDUARDO	1676	FCE	TIEMPO COMPLETO	01/03/2022 a 31/12/2022	DISCAPACIDAD FISICA 30%
6	RIVERA MACANCHI DARWIN ARNULFO	502,80	FCQS	TIEMPO PARCIAL	01/03/2022 a 31/12/2022	DISCAPACIDAD FISICA 40%
7	SURIAGA VASQUEZ LOURDES MARITZA	838	FCQS	TIEMPO MEDIO	01/03/2022 a 31/12/2022	DISCAPACIDAD VISUAL 50%
8	VASQUEZ ILLESCAS JORGE VICENTE	838	FCQS	TIEMPO MEDIO	01/03/2022 a 31/12/2022	DISCAPACIDAD AUDITIVA 40%
9	PAREDES CHILUISA TANYA GIOCONDA	1676	FCS	TIEMPO COMPLETO	01/03/2022 a 31/12/2022	SUSTITUTA DE HIJA 75%
10	RAMON HERRERA STALIN RAFAEL	838	FCE	TIEMPO MEDIO	01/03/2022 a 31/12/2022	HIJA CON DISCAPACIDAD 76%
11	ROMAN AGUILAR MARIA MAGDALENA	1676	FCS	TIEMPO COMPLETO	01/03/2022 a 31/12/2022	SUSTITUTO HIJO 54%



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 120/2022

12	REYES LOAIZA SARA DOLORES	1676	FCE	TIEMPO COMPLETO	01/03/2022 a 31/12/2022	HIJO CON DISCAPACIDAD 75%
----	------------------------------	------	-----	--------------------	----------------------------	---------------------------------

Así mismo, se deberá autorizar a la Dirección Financiera el Registro de los contratos en el Sistema de remuneraciones del Ministerio de Economía y Finanzas para que puedan ejercer sus derechos laborales y seguridad social, ya que al haber fenecido los contratos iniciales, corresponde realizar nuevos contratos con vigencia hasta el cierre del ejercicio fiscal, desde el 01 de marzo 2022 para no interrumpir la seguridad social, y no consideramos que el Consejo Universitario deba autorizar dichos contratos ya que se trata del cumplimiento del ordenamiento jurídico, esto es la Constitución de la República y la Ley Orgánica y Reglamento de discapacidades, por lo que se trata de un proceso que corresponde realizar de Oficio y ponerlo ante el Consejo Universitario como informe de conocimiento.

Se deja constancia que el análisis de perfil lo realiza la Facultad requirente y es de su exclusiva responsabilidad, quedando a cargo de la Dirección de Talento Humano la verificación de los requisitos establecidos en el artículo 05 de la LOSEP, además de esto los procesos de selección docente y de apoyo docente continúan suspendidos, en ese sentido, las Facultades a la que pertenece el personal académico, deberá otorgar actividades académicas a desarrollar con presentación de informes ante la Dirección de Talento Humano como constancia de cumplimiento de funciones y se archivará en el expediente, como no existe actividad académica en línea al estar en periodo vacacional, deberán laborar presencialmente y firmar reporte de asistencia diaria (...);

**Que,** luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0336-OF, de fecha 04 de marzo de 2022, con sus respectivos anexos, suscrito por la Ab. Fernanda Rojas Ramírez, en su calidad de Directora de Talento Humano, el pleno del órgano colegiado institucional estima pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala;

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acoger el Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0336-OF, de fecha 04 de marzo de 2022, suscrito por la Ab. Fernanda Rojas Ramírez, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala.

**Artículo 2.-** Autorizar a la Dirección de Talento Humano la elaboración y registro de los siguientes contratos ocasionales, conforme se detalla a continuación: *f*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 120/2022

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	RMU	FACULTAD	DEDICACIÓN	PERÍODO	OBSERVACIÓN
1	GALARZA MORA WILMER GONZALO	1676	FCA	TIEMPO COMPLETO	01/03/2022 a 31/12/2022	DISCAPACIDAD FISICA 33%
2	GARCIA MALDONADO JORGE ARMANDO	502,80	FCQS	TIEMPO PARCIAL	01/03/2022 a 31/12/2022	DISCAPACIDAD FISICA 40%
3	AGUILAR GUILLERMO VICTORIANO	838	FCQS	TIEMPO MEDIO	01/03/2022 a 31/12/2022	DISCAPACIDAD AUDITIVA 47%
4	VALDIVIEZO CACAY MANUEL HORACIO	1676	FCS	TIEMPO COMPLETO	01/03/2022 a 31/12/2022	DISCAPACIDAD FISICA 34%
5	ARIAS MONTERO JORGE EDUARDO	1676	FCE	TIEMPO COMPLETO	01/03/2022 a 31/12/2022	DISCAPACIDAD FISICA 30%
6	RIVERA MACANCHI DARWIN ARNULFO	502,80	FCQS	TIEMPO PARCIAL	01/03/2022 a 31/12/2022	DISCAPACIDAD FISICA 40%
7	SURIAGA VASQUEZ LOURDES MARITZA	838	FCQS	TIEMPO MEDIO	01/03/2022 a 31/12/2022	DISCAPACIDAD VISUAL 50%
8	VASQUEZ ILLESCAS JORGE VICENTE	838	FCQS	TIEMPO MEDIO	01/03/2022 a 31/12/2022	DISCAPACIDAD AUDITIVA 40%
9	PAREDES CHILUISA TANYA GIOCONDA	1676	FCS	TIEMPO COMPLETO	01/03/2022 a 31/12/2022	SUSTITUTA DE HIJA 75%
10	RAMON HERRERA STALIN RAFAEL	838	FCE	TIEMPO MEDIO	01/03/2022 a 31/12/2022	HIJA CON DISCAPACIDAD 76%
11	ROMAN AGUILAR MARIA MAGDALENA	1676	FCS	TIEMPO COMPLETO	01/03/2022 a 31/12/2022	SUSTITUTO HIJO 54%





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 120/2022

12	REYES LOAIZA SARA DOLORES	1676	FCE	TIEMPO COMPLETO	01/03/2022 a 31/12/2022	HIJO CON DISCAPACIDAD 75%
----	------------------------------	------	-----	--------------------	-------------------------------	---------------------------------

**Artículo 3.-** Autorizar a la Dirección Financiera el registro de los contratos ocasionales de docentes no titulares a favor de los profesionales mencionados en el artículo 2 de la presente resolución en el Sistema de Remuneraciones del Ministerio de Economía y Finanzas para que ejerzan sus derechos laborales y seguridad social.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Empresariales.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Sociales.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

**Séptima.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Octava.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**Novena.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.  
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 07 de marzo de 2022.

Machala, 07 de marzo de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.  
Secretario General UTMACH.



Página 8 | 8